

ANEXO QUE SE CITA

Organización administrativa

1. El Estado. Evolución histórica de su concepto. Estado y sociedad.
2. El Estado español: sus principios políticos. Las Leyes Fundamentales. Su significado y carácter.
3. Principales derechos y deberes reconocidos en el Fuero de los Españoles, Principales declaraciones del Fuero del Trabajo.
4. La Organización del Estado español. La Jefatura del Estado. La sucesión a la Jefatura del Estado. El Consejo del Reino.
5. La función legislativa. Las Cortes Españolas. El Referéndum. El Consejo Nacional. El recurso de contrafuero.
6. La organización judicial española: sus principales características.
7. El Gobierno. El Presidente del Gobierno. Los Vicepresidentes y los Ministros. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas.
8. La Administración Pública: concepto y clases. Las funciones administrativas.
9. Organos centrales de la Administración Pública. La división ministerial española. Idea general de las funciones de los Departamentos ministeriales.
10. La Administración Local. La Provincia. Los Gobernadores civiles. La Diputación Provincial. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos. El Municipio. Las entidades locales menores. Agrupaciones municipales forzosas y Mancomunidades voluntarias.
11. La Administración Institucional. Figuras que comprende: los Organismos autónomos. Servicios administrativos sin personalidad y Empresas nacionales.
12. La Administración consultiva; características y clases. El Consejo de Estado. El Consejo Nacional. Otros órganos consultivos.
13. Procedimiento administrativo; concepto y clases. Idea general de la iniciación, desarrollo y terminación del procedimiento administrativo. Los recursos administrativos. Idea general del procedimiento contencioso-administrativo.
14. Los funcionarios públicos: concepto. Estructura de la

Función Pública española. Derechos y deberes. La Dirección General de la Función Pública y la Comisión Superior de Personal.

15. Las Escuelas de Administración. La Escuela Nacional de Administración Pública. Regulación, organización y funciones.
16. La responsabilidad de la Administración. La responsabilidad civil, penal y administrativa de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario. Tribunal de Honor.
17. El Instituto Nacional de Publicidad y su Reglamento.
18. La Subdirección General de Actividades Publicitarias.
19. El Estatuto de la Publicidad.
20. El concepto de la publicidad. Teoría de la publicidad.
21. Fundamento práctico de la estrategia publicitaria. El producto, el consumidor y el mercado.
22. Los anunciantes. Las Agencias de publicidad. Los medios publicitarios.
23. Las relaciones públicas.

ADMINISTRACION LOCAL

6686

RESOLUCION del Ayuntamiento de Avila referente a la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Arquitecto municipal.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Avila» número 31, de fecha 13 del actual, se anuncia convocatoria y bases para proveer en propiedad, mediante concurso-oposición, una plaza de Arquitecto municipal de este Ayuntamiento, dotada con el coeficiente 5 y las mejoras económicas que determinan las disposiciones vigentes y las que con carácter general establezca el Ayuntamiento para sus funcionarios.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días, a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.
Avila, 15 de marzo de 1975.—El Alcalde.—2.705-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

6687

ORDEN de 24 de febrero de 1975 por la que se acuerda dar cumplimiento en sus propios términos a la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada en el recurso contencioso-administrativo número 220 de 1974.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 220 de 1974, interpuesto por el Oficial de la Administración de Justicia don Gustavo López Muñoz, que actúa en su propio nombre, contra la Administración Pública, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre impugnación de Resoluciones de la Dirección General de Justicia que le denegaron el reconocimiento de los servicios prestados por el mismo como Auxiliar de la Administración de Justicia con anterioridad a la creación del Cuerpo, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada, con fecha 4 del presente mes, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Gustavo López Muñoz, Oficial de la Administración de Justicia, debemos anular y anulamos, por no ser conformes a derecho, las Resoluciones de la Dirección General de Justicia de nueve de febrero y tres de abril de mil novecientos setenta y cuatro, que denegaron la petición formulada por el recurrente; reconociendo el derecho que le asiste a que se le computen a todos los efectos, y en especial al de trienios, el tiempo de servicios prestados por el recurrente con anterioridad a su integración en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, en virtud de la Ley de ocho de junio de mil novecientos cuarenta y siete cuyos servicios ascienden a un año un mes y siete días, condenando a la Administración a adoptar las medidas necesarias para la entera efectividad de tal derecho, y al

pago de las diferencias dejadas de percibir por el recurrente por tal concepto, desde la fecha de su ingreso al servicio activo, en trece de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, sin expresa imposición de costas.

Firme que sea esta resolución, con testimonio literal de la misma, devuélvase el expediente administrativo al centro de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1975.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

6688

ORDEN de 28 de febrero de 1975 por la que se dispone la entrada en funcionamiento de nuevos Juzgados de Primera Instancia e Instrucción en Madrid y Barcelona.

Ilmo. Sr.: El artículo 7.º del Decreto 975/1971, de 22 de abril, faculta al Ministro de Justicia para determinar la fecha en que habrán de iniciar su actuación los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción a que se refiere su artículo 5.º, teniendo presente las conveniencias del servicio y a medida que se lleven a efecto la amortización de otros destinos.

Producida ya la amortización de las suficientes plazas de Magistrado en determinadas Audiencias, y por exigirlo así la ingente actividad que realizan los Juzgados de este grado en Madrid y Barcelona,